REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Clase: Ejecutivo
Demandante: Erley Carmelo Riveros Pardo
Demandado: Fabián Bernardo Forero Rey
Radicado No. 25594-40-89-001-**2017-00023**-00

AUTO

Procede el despacho a resolver la petición elevada por el demandante, señor Deisy Erley Carmelo Riveros Pardo, y coadyuvada por el demandado, por medio del cual indica: *"(...) solicito se dé por terminado el proceso por pago total conforme lo establece el artículo 461 del C. G. del P. En consecuencia, se ordene. 1. Dar por terminado el proceso por pago total de la obligación. 2. Levantar el embargo que pesa sobre el salario del demandando (sic), quien labora como efectivo del ejército nacional. 3. Ordenar la entrega de los títulos existentes hasta la fecha al demandante y, los que se continúen recibiendo a partir de la radicación del presente escrito sean entregados al demandado hasta que se acate el levantamiento de la medida. 4 No condenar en costas a la parte demandada. 4. Archivar definitivamente el expediente. (...)"*.

El artículo 461 del Código General del Proceso, prevé: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente ..."*.

De conformidad con la norma transcrita y teniendo en cuenta que el demandante presenta escrito de terminación por pago total de la obligación el cual es coadyuvado por la parte demandada, el despacho accede a las peticiones del memorialista.

En consecuencia, la Juez Promiscuo Municipal de Quetame,

RESUELVE:

1- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo promovido por **Erley Carmelo Riveros Pardo** contra **Fabián Bernardo Forero Rey**, por pago total de la obligación y las costas.

2- LEVANTAR el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devenga el demandado Fabián Bernardo Forero Rey. Por secretaría, líbrese la comunicación correspondiente ante la Pagaduría del Ejército Nacional.

3- ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales Nos. 431540000004478 de 25 de septiembre de 2020; No. 431540000004509 de 29 de octubre/20, 431540000004511 de 24 de noviembre/20 y 431540000004520 de 24 de diciembre de 2020 al demandante Erley Carmelo Riveros Pardo, conforme fue peticionado.

4- ORDENAR la entrega de los títulos que se continúen recibiendo, al demandado, señor Fabián Bernardo Forero Rey.

5- ORDENAR el desglose de las letras de cambio presentadas como base de la ejecución, así mismo, su entrega a la parte ejecutada, dejando las constancias respectivas.

6- NO CONDENAR en costas a la parte demandada.

7- En firme esta decisión y una vez efectuado lo anterior, **ARCHÍVESE** definitivamente el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA

ESTADO No. ***0002***. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **21-ENERO-2021** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria